

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 Noviembre 1908).

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento y á los efectos del art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para contratar la venta de cinco mil ciento noventa menuceles é igual número de pieles y de telas ó entresijos de sebo, ó los que resulten en más ó en menos, procedentes de los carneros que se sacrificuen con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad, durante el año 1909, con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados al efecto, que se hallan de manifiesto en la secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, que finalizará el 12 del actual, á las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, el Secretario, José Tidal.

SECCION SEXTA

Aguarón.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, tendrá lugar el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, báscula y macelos de esta villa, el día 13 de Diciembre próximo, de diez á doce, bajo el tipo de 2.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría, por término de diez días, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Aguarón 27 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Gregorio Pena.

Alfamén.

Terminada la confección del padrón de cédulas personales de este pueblo para el año 1909, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á fin de recibir las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

Alfamén 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Federico Urtiaga.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial por rústica y pecuaria de esta localidad para 1909, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de recibir las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Alfamén 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Federico Urtiaga.

Arándiga.

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año 1909, se halla expuesto

al público por término de quince días en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Arándiga 27 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Blas Saldaña.

Cubel.

En la secretaría de este Ayuntamiento están de manifiesto al público, los documentos siguientes:

Por ocho días, los repartos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana y el padrón de cédulas, y por quince días, la matrícula industrial.

Durante los cuales expondrán las reclamaciones que estimen pertinentes los vecinos que se crean perjudicados.

Cubel 21 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Evaristo Tornos.

Farlete.

El presupuesto municipal ordinario se halla expuesto al público por quince días en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Farlete 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antolín Fustero.

Figueruelas.

En la secretaría municipal de este pueblo y por término de quince días, que se contarán á partir del 1.º de Diciembre inmediato, se hallarán expuestos al público los padrones de cédulas personales para 1909, á fin de que puedan hacer los contribuyentes las reclamaciones que sean pertinentes.

Figueruelas 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, D. S. O., Cosme Arántegui, Secretario.

Gelsa.

Por término de quince días, y á los efectos reglamentarios, se hallará expuesto al público, el padrón de cédulas personales, formado para el año 1909, en la secretaría de este Ayuntamiento.

De la misma manera, y por término de diez días, se hallarán de manifiesto, en dicha oficina, los pliegos de condiciones formados para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y los derechos del macelo municipal, respectivamente, para el año 1909, teniendo lugar las subastas el día 6 de Diciembre próximo y horas de las diez y las once respectivamente.

Gelsa 24 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

Grisén.

Desde el día de hoy, y hasta el 4 del próximo mes de Diciembre, en las horas de sol á sol, se halla expuesto el repartimiento vecinal de consumos, formado para el próximo año de 1909, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, vecinos y forasteros en él comprendidos y formular las reclamaciones de agravio que crean conveniente, usando así del derecho que les asiste; advirtiendo que de no verificarlo en dicho plazo se entenderá renuncian y se conforman con la cuota que se les señala.

Grisén 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Alejandro Martín.—El Secretario, Pedro Ascaso.

Lobera.

Por término de quince días se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el año de 1909.

Lobera 24 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Silvestre Ariella.

Mallén.

Por término de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de rústica y pecuaria urbana, en la secretaría de este Ayuntamiento para el año de 1909, con el fin de que puedan hacer los contribuyentes las reclamaciones que procedentes.

Mallén 22 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Magallón.

Por término de quince días, y á los efectos reglamentarios, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, formado para el año próximo de 1909.

Magallón 27 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Natalio Salvador.

Morata de Jiloca.

Desde el día que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, quedarán expuestos al público, durante las horas de oficina, los documentos siguientes:

Por ocho días, los repartimientos de la contribución rústica y urbana para 1909.

Por diez días, la matrícula industrial para el año próximo, y el padrón de cédulas personales para ídem.

Morata de Jiloca 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Florencio Marco.

Paracuellos de la Ribera.

D. Manuel Pérez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que el día 5 de Diciembre, á las diez de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales una subasta para el arrendamiento, á venta libre, de un terreno municipal, del impuesto de consumos de término municipal, bajo el tipo de 4.281 pesetas 63 céntimos á que ascienden los derechos del terreno y los recargos autorizados de igual período de tiempo, si bien se admitirán posturas por el importe de las dos terceras partes.

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Paracuellos de la Ribera 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Salillas de Jalón.

Por espacio de quince días, y á los efectos reglamentarios, queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1909.

Salillas de Jalón 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Cándido Bueno.

Sigüés.

El repartimiento del cupo de consumos de término municipal para el año 1909, correspondiente á este distrito, queda expuesto al público para quien guste inscribirse.

Sigüés 29 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Carlos Lampérez.—P. O., Gabriel Beortegabaketa, Secretario.

Sos.

No habiendo concurrido número suficiente de representantes de los pueblos para la formación del presupuesto carcelario, se les cita con el mismo objeto para el día 12 de Diciembre próximo, á las diez; apercibiéndoles de que se formará con el número que se reuna.

Sos 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde ejerciente, Mariano Espatolero.

Desde hoy, y por término de quince días, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año 1909, á los efectos legales.

Sos 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde ejerciente, Mariano Espatolero.

Vistabella.

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la Secretaría municipal, el padrón de cédulas personales para el año 1909, á los efectos reglamentarios.

Vistabella 20 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Valiente.

Viver de la Sierra.

Formado el reparto de consumos para el próximo año de 1909, queda expuesto al público, por tiempo de ocho días, para que sea examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, á los efectos reglamentarios.

Viver de la Sierra 24 de Noviembre de 1908.—El Alcalde ejerciente, Victoriano Moruga.

Uncastillo.

Los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y el de urbana, formados para el año 1909, estarán expuestos al público, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas.

Uncastillo 23 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Cortés.

SECCION SEPTIMA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar.**

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se ha promovido juicio ejecutivo por el Procurador D. Narciso Vallés, en nombre de D. Francisco Velasco y Ortiz, contra D. Ramón Ulzúrrun de Asanza y Velasco, sobre pago de dieciocho mil novecientas pesetas, intereses y costas, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á siete de Noviembre de mil novecientos ocho. El Sr. don Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto el juicio ejecutivo promovido por D. Francisco Velasco y Ortiz, casado, mayor de edad, abogado y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Narciso Vallés, bajo la dirección del Le-

trado D. Julián Alberto Cerezuela, contra D. Ramón Ulzúrrun de Asanza y Velasco, en ignorado paradero, y que por haber sido declarado en rebeldía se halla representado por los estrados del Tribunal, sobre pago de dieciocho mil novecientas pesetas, intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando siga adelante la ejecución despachada contra D. Ramón Ulzúrrun de Asanza y Velasco, hasta hacer trance y remate de los bienes que le fueron embargados y pudieran serlo en lo sucesivo, y con su producto entero y completo pago al demandante D. Francisco Velasco y Ortiz de la cantidad de dieciocho mil novecientas pesetas, intereses legales de esa suma, desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas causadas y que se causen hasta la más total y definitiva solvencia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Huerta».

«Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede en el día de su fecha por el señor D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, hallándose celebrando audiencia pública por ante mi testimonio, de que doy fe.—P. H., Fausto Arnal.»

Y á fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia inserta al demandado rebelde D. Ramón Ulzúrrun de Asanza y Velasco, expido el presente edicto en Zaragoza á veinte de Noviembre de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente edicto se cita á Juan Ondiviela, domiciliado en Zaragoza, pero actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, á prestar declaración en causa sobre robo de ropa; con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, José Guitarte.

Cédulas de notificación.

En las diligencias promovidas por el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre de D. Mariano Zomeño Gusano, por sí y como representante legal de su esposa D. Mariana Nasarre, para preparar la acción ejecutiva contra D. Braulia Lorente Mendieta, vecina que fué de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, se ha dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital el auto cuyo primer resultado y parte dispositiva dicen como sigue:

«Auto.—Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, á catorce de Noviembre de mil novecientos ocho.—Resultando que el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre de D. Mariano Zomeño Gusano, por sí y como representante legal de su esposa D.^a Mariana Nasarre Escartín, compareció ante este Juzgado mediante escrito de tres de Junio último solicitando, entre otras cosas, y en virtud de la facultad que

concede el artículo mil cuatrocientos treinta de la ley de Enjuiciamiento civil, se citase á D.^a Braulia Lorente Mendieta, para que al efecto de preparar la ejecución contra bienes de la misma, reconociera bajo juramento indecisorio su firma puesta al pie de dos pagarés presentados y cuyo tenor literal, es como sigue:—«Por 5.000 pesetas.—Pagaré á la orden y en el domicilio de D. Mariano Zomeño Gusano y D.^a Mariana Nasarre Escartín, el día veintiocho de Mayo del año mil novecientos ocho, la cantidad de cinco mil pesetas, valor recibido de dicha señora el día de hoy. Hay que advertir está pagado el interés de todo el año. Por ser así y para que conste, firmo el presente pagaré.—Zaragoza veintiocho de Mayo de mil novecientos siete.—Braulia Lorente.»—«Por 5.000 pesetas.—Pagaré á la orden y en el domicilio de D. Mariano Zomeño Gusano y D.^a Mariana Nasarre Escartín, el día veinticuatro de Mayo del año mil novecientos ocho, la cantidad de cinco mil pesetas, valor recibido de dichos señores el día de hoy. Hay que advertir está pagado el interés de todo el año. Por ser así y para que conste, firmo el presente pagaré.—Zaragoza veinticuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Braulia Lorente.»

Parte dispositiva.

«S.^a S.^a, ante mí el Escribano, dijo: Que debía declarar y declara á D.^a Braulia Lorente Mendieta confesa en la legitimidad de las firmas que con su nombre y apellido aparecen estampadas al pie de los dos pagarés insertos en este auto, para el efecto de despachar la ejecución.—Notifíquesele este proveído personalmente, si fuere habida; y en otro caso, en la forma que previene la ley.—Así lo proveyó y firma el Sr. D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia de este distrito, de que doy fe.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, Manuel Serrano.»

Y habiéndose solicitado que dicho auto se notifique á D.^a Braulia Lorente Mendieta, mediante cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en atención á desconocerse su paradero, para el indicado efecto, y apercibiéndola á D.^a Braulia Lorente de que si no utiliza contra el auto que se le hace saber los recursos que estime procedentes, le parará el perjuicio que proceda en derecho, expido y firmo la presente en Zaragoza, á diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Manuel Serrano.

En el incidente de pobreza promovido ante este Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo por el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre de los cónyuges D. Mariano Zomeño Gusano y D.^a Mariana Nasarre Escartín, para litigar con D.^a Braulia Lorente Mendieta, se pronunció la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á dieciséis de Noviembre de mil novecientos ocho: El señor D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, habiendo visto este incidente promovido por D. Mariano Zomeño Gusano, mayor de edad, carterero, vecino de esta ciudad, por sí y como representante legal de su esposa D.^a Mariana Nasa-

re Escartín, representados por el Procurador don Miguel Peinado, bajo la dirección del Abogado don Luis Navarro Clanales, á fin de que se les declare pobres en sentido legal para litigar contra doña Braulia Lorente Mendieta, vecina que fué de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero, en cuyo incidente ha sido también parte el Abogado del Estado: y»

Parte dispositiva.—«Fallo: Que debo declarar y declaro á los cónyuges D. Mariano Zomeño Gusano y D.^a Mariana Nasarre Escartín pobres en sentido legal, para que con tal carácter puedan litigar contra D.^a Braulia Lorente Mendieta y perseguir los bienes de ésta en el ejercicio de las acciones, entendiéndose tal declaración de pobreza sin perjuicio de lo que disponen los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio F. de Arnedo.»

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha, y habiéndose solicitado que se notifique á D.^a Braulia Lorente Mendieta, mediante cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en atención á desconocerse su paradero para el indicado efecto, y apercibiéndola á D.^a Braulia Lorente de que si no utiliza contra la sentencia que se le hace saber los recursos que estime procedentes, le parará el perjuicio que proceda en derecho, expido y firmo la presente en Zaragoza á veinticinco de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Manuel Serrano.

La Almunia.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Francisco Andrés Magdalena, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en pública y doble subasta los bienes siguientes:

1.^o Una casa, sita en el pueblo de Villanueva de Jalón, y su calle Baja, de veintiséis metros superficiales, que linda por la derecha entrando con María Andrés, por la izquierda con Manuel Tejada y por la espalda con monte: retasada en ciento diecisiete pesetas cincuenta céntimos:

2.^o Media casa indivisa, sita en la Plaza de dicho pueblo, señalada con el número diez, de veintiséis metros superficiales; que confronta toda ella por la derecha entrando con otra de Manuel Langa, por la izquierda con otra de Juan Magdalena y por la espalda con otra de Matías N.: retasada en cincuenta pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día treinta de Diciembre próximo, á las once, á la Sala-audiencia de este Juzgado, en donde se rematarán en favor del más ventajoso postor; y se advierte que no hay títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación, y que habrá de depositarse el diez por ciento del importe de dicha tasación.

Dado en La Almunia á veinticinco de Noviembre de mil novecientos ocho.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.